

ORD.: 1261 /  
ANT.: Consulta de la I.  
Municipalidad de la Cisterna  
sobre Bases para Licitación  
Pública. Rol N° 1023-07 FNE.  
MAT.: Informa.

Santiago, 09 OCT. 2007

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO  
A : SR. SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA  
PEDRO AGUIRRE CERDA 0161  
LA CISTERNA, SANTIAGO

Con fecha 14 de septiembre de 2007, se han remitido a esta Fiscalía los antecedentes correspondientes a la licitación pública denominada "Servicio de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Ferias Libres; Barrido, Limpieza de Avenidas, Calles y Pasajes de la comuna de la Cisterna", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

#### I. DISCRECIONALIDAD.

1. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 7° de las Instrucciones de Carácter General, "Las bases de licitación no podrán contener disposiciones que sean fuente de arbitrariedad en la adjudicación...".

2. Asimismo, el Resuelvo 2° de las Instrucciones referidas dispone que: "En los procesos de licitación, deberán definirse en forma explícita los distintos servicios que se liciten".
3. A este respecto, el punto N° 2 del artículo 27 de las Bases Administrativas infringe tales disposiciones al establecer que: "El Alcalde se reserva el derecho a: ... el rechazo de todas o algunas de las ofertas si no las estimare convenientes para sus intereses y el derecho a proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes aunque no sea la oferta más baja si conviene a las necesidades del proyecto, como también al bien común perseguido en la licitación; siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en las bases. Todo lo anterior deberá fundamentarse siempre con expresión de causa...".
4. Asimismo, también merecen reproche, los artículos 14° y 15° que establecen: "Ampliación del Contrato. Durante el periodo de vigencia del Contrato, la Municipalidad, podrá solicitar la ampliación de su Contrato, por cualquiera de los servicios contratados hasta un 40% del valor vigente a la fecha que se presente la necesidad de ampliarlo, considerado los precios ofertados por el contratista en su Propuesta económica" y "Disminución del Contrato. Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad podrá disminuir, por cualquiera de los servicios contratados, hasta un 25% del valor vigente a la fecha que se presenta la necesidad de disminuirlo, considerando los precios ofertados por el contratista en su Propuesta económica. Para ello bastará con que se notifique, por escrito, al Contratista con 60 días de anticipación."

## II. CRITERIOS DE EVALUACION.

5. El Resuelvo cuarto de las Instrucciones Generales dispone que "las bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente".

6. Para ajustarse a las Instrucciones, las bases remitidas a esta Fiscalía deberían establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica.

### III. RENUNCIA ANTICIPADA DE ACCIONES.

7. El punto N° 2, del artículo 27 de las Bases Administrativas, referente a las facultades discrecionales del Alcalde respecto del proceso de licitación, establece que toda decisión de éste "no genera derecho a demandar indemnización alguna, a la que, en todo caso, de proceder, renuncian los oferentes por el sólo hecho de participar en la licitación".
8. Se agrega además, en el Formulario 2, titulado "Declaración Jurada" en su letra la siguiente cláusula "d) Que acepto y reconozco el derecho de la I. Municipalidad de adjudicar la Propuesta aludida en los términos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la misma, decisión que considero como única, inapelable y definitiva"
9. Al respecto cabe indicar que la imposición de renunciadas anticipadas a impugnaciones del proceso vulnera los principios de transparencia que imponen las Instrucciones de Carácter General, como explica su considerando cuarto, que señala que "... la renuncia anticipada de acciones legales, jurisdiccionales y/o administrativas, en especial las que son irrenunciadas, además de desincentivar la participación de oferentes en estos procesos, podría vulnerar normas de orden público".

### IV. CONCLUSION.

Analizadas las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la propuesta pública del "Servicio de Limpieza, Recolección y Transporte de Residuos Domiciliarios y Ferias Libres; Barrido, Limpieza de

Avenidas, Calles y Pasajes de la comuna de la Cisterna", esta Fiscalía es de opinión que las mismas no se ajustan cabalmente a los criterios establecidos en las Instrucciones de Carácter General.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, se solicita al señor Alcalde la modificación de las bases consultadas en lo observado precedentemente, de manera de cumplir con las condiciones de generalidad, transparencia y libre acceso que deben existir en los procesos de licitación pública.

Saluda atentamente a usted,



  
ENRIQUE VERGARA VIAL  
FISCAL NACIONAL ECONOMICO